XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2015.

# ¿Lo cuido, lo educo, lo custodio, lo reprimo, lo castigo?: Trabajar en contextos de encierro con jóvenes en conflicto con la ley en Mendoza.

patricia lecaro y patricia gorri.

#### Cita:

patricia lecaro y patricia gorri (2015). ¿Lo cuido, lo educo, lo custodio, lo reprimo, lo castigo?: Trabajar en contextos de encierro con jóvenes en conflicto con la ley en Mendoza. XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: https://www.aacademica.org/000-061/635

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: https://www.aacademica.org.

¿Lo cuido, lo educo, lo custodio, lo reprimo, lo castigo?: algunas observaciones en torno al programa de Internación de jóvenes en conflicto con la ley en Mendoza

**Lic Patricia Lecaro.** Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNCuyo. patolecaro@yahoo.com

Lic. Patricia Gorri. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNCuyo. pgorri@yahoo.com

# Resumen

La ponencia intentara señalar algunos puntos problemáticos del proceso de reforma legal e institucional en materia de políticas de niñez y adolescencia en la provincia de Mendoza. El interés se focaliza en los "operadores", este es el personal que está en contacto diario con los jóvenes que cometen delitos, en los "sectores"- pabellones- de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil de la Provincia. Es en este personal, suerte de acompañante y carcelero, donde es más visible indagar las grietas y contradicciones de la aplicabilidad de diferentes sistemas legales, que son transformados en sus instancias teóricas y legales, pero que son readecuados y reinterpretados en las prácticas cotidianas de agentes estatales que las ejecutan día a día. A partir del trabajo que venimos realizando en esta área de estudio, un hecho puso de relieve estas tensiones en las relaciones cotidianas de los operadores y los jóvenes que están internados: el motín del año 2012. A partir de este acontecimiento señalaremos algunas consecuencias que a nuestro entender traslucen lo complejo y contradictorio de ser trabajador en instituciones totales.

#### Palabras claves

Violencia – Jóvenes en conflicto con la ley – Trabajo en contextos de encierro – Seguridad pública

# Introducción

El interés de nuestro trabajo tiene como punto de partida el motín que se dio el 30 de octubre de 2012 en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, motín que por sus características involucro e hizo intervenir por el lapso de 3 días a diversos actores y a partir del cual se comenzaron a (re)pensar las prácticas de los operadores. Si bien luego se han sucedido motines, consideramos que el señalado fue una revuelta llevada a cabo por jóvenes alojados en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil (SRPJ) de la provincia de Mendoza y que devino en una revuelta institucional por parte de los operadores. La crisis institucional que devela el conflicto pone de manifiesto las contradicciones y el enfrentamiento no solo entre el personal y los jóvenes, sino también entre diversas lógicas y paradigmas institucionales que disputan el sentido y las formas de ejercer la gestión del encierro en instituciones totales.

¿Hasta dónde llegan las prácticas en el desempeño del trabajo de los operadores? ¿Están reguladas dichas prácticas? ¿Qué visión de derechos las permea? Estas son algunas de las preguntas que guiaran nuestro trabajo, las cuales hemos ido (re) elaborando a través de la lectura de bibliografía; documentos de la Institución; entrevistas a operadores, personal con responsabilidad de decisión en la Institución; gremialistas, abogados de la Defensoría del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza.

Consideramos que nuevos y viejos actores dentro del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, y sus prácticas coadyuvan en la construcción y reproducción de la (in)seguridad como problema, al conjugar practicas disciplinarias, micros violencias al interior del sistema, los déficits en las instituciones de control social y la desidia de quienes en un momento determinado toman decisiones.

#### El Motín: Mendoza 30 de Octubre del 2012

Una revuelta de al menos ocho jóvenes alojados en la dirección del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil (ex Cose), dejó como saldo cinco operadores terapéuticos heridos, uno de ellos grave. Los jóvenes decidieron apedrear al personal. Incluso uno de los trabajadores recibió un puntazo que lo dejó herido de gravedad.

Los operadores reprimieron y golpearon a varios de los jóvenes y debió intervenir la policía provincial reprimiendo incluso con gases lacrimógenos a los operadores para evitar que terminara muerto alguno de los chicos

Tras la revuelta, los operarios realizan un paro exigiendo al poder ejecutivo y judicial garantías de mayor seguridad. Mientras tanto, el servicio penitenciario prestó el servicio en el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil. Además de garantías de seguridad, desde el sindicato de Asociación Trabajadores del Estado (ATE) denuncia que no hay cantidad de operadores necesarios, no hay manual de procedimiento en casos de motines, y que no están claras las actuaciones de la Policía en el momento en el que ingresa al lugar y comienza a disparar. "No vamos a ingresar -al ex Cose- hasta que se explicite hasta dónde puede intervenir el operador y que haya mínimas garantías de conducción y política desde la institución".

El conflicto que se fue gestando en los meses previos donde se acumularon denuncias por parte de los jóvenes contra algunos operadores por malos tratos y violencia física y verbal. A su vez también el sindicato ATE denuncias los malos tratos que reciben los operadores por parte de los internos. Además de la faltan operadores. Deberían haber seis por guardia, pero hay sólo dos o tres".

# Algunas definiciones conceptuales

La Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil (DRPJ) ejecuta los mecanismos disciplinatorios y de control que estipula el Estado para los jóvenes transgresores, su funciones se han transformado en consonancia a los cambios de paradigma en justicia penal juvenil del paradigma tutelar al de protección de derechos establecido por la ley 26.061. Alberga actualmente a unos cien jóvenes en conflicto con la ley de entre 16 y 18 años. Las prácticas al interior de la DRPJ reflejan lo complejo que es poder hacer efectiva la protección de derechos en instituciones disciplinarias que albergan a uno de los segmentos más excluidos de la sociedad, los jóvenes, pobres y "transgresores", que son parte de las poblaciones extinguibles.

Como lo plantea Bialakowsky (2005) en la actualidad han emergido complejos y diversos procesos de extinción social<sup>1</sup>, derivados de la estructura socioeconómica y de sus regulaciones institucionales. Se da un continuum de exclusión-extinción social, cuyas

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> La población extinguible, es aquella colocada en el curso del continuum de exclusión-extinción social, sobre la que se potencia la amenaza genérica de exclusión de la vida del sistema capitalista neoliberal, alejado ya de los patrones de modelos keynesianos, socialdemocrátas o socialistas. (Bialakowsky, 2005)

dinámicas relevantes constituyen procesos convergentes de desnormalización laboral y educativa, segregación espacial nueva gestión punitiva (Wacquant, 2000) y fragilización de los cuerpos, entre otras dinámicas que contribuyen con el cambio sistémico.

La figura de la peligrosidad tiende a concentrarse en los jóvenes-pobres-urbanos, como el perfil de población sobrante en una sociedad excluyente. El estado penal despliega diferentes tácticas de barrido sobre lo indeseable o mantiene en márgenes claramente delimitados aquello que atenta contra determinado ordenamiento social. Este despliegue no se da porque estas poblaciones extinguibles constituyan una amenaza confrontativa abierta y explícita sino, principalmente, por lo intolerables y atemorizantes que resultan a este ordenamiento estas producciones sociales segregadas. (Bialakowsky, 2005).

En estas Instituciones donde, como plantea Zafaroni (2011), el poder punitivo se disfraza bajo múltiples discursos: confrontan prácticas, discursos teóricos y políticos que visibilizan que bajo el cambio de nombres siguen cumpliendo su función de encubridores, invisibilidadores del conflicto social. "Aquí es palpable el inmenso poder de venganza que esconden en su altillo las teorizaciones en torno a la pena y de cualquier intervención que la sustituya o la encubra". Zafaroni (2011)

Coincidimos con Guemureman (2010) en lo que dice sobre el caso de los más jóvenes, donde las instituciones totales de encierro penal asumen un esquizofrénico doble mandato social: deben "castigar" pero "educando", deben "resocializar" pero manteniendo el "orden", deben "hacer algo" con estos adolescentes, cuestión que se tensa en la díada derechos-peligro.

Las instituciones totales serán abordadas en término de discursos, practicas, leyes, reglamentaciones, procedimientos, medidas administrativas, instalaciones arquitectónicas y diseños institucionales que conforman una red entre "lo dicho" y lo "no dicho", en función de relaciones de fuerza que soportan y son soportadas por un tipo específico de saber. (Daroqui, 2012). Esta gobernabilidad se ejerce a través de un "programa" institucional, resultado de discursos y prácticas que configuran un espacio practicado (De Certeau, 1996) por tecnologías de poder.

# La Dirección de Responsabilidad Juvenil: un espacio practicado

Tanto en Argentina como en el resto de América Latina, hace ya varias décadas comenzó un proceso de reformulación de la histórica relación entre el mundo adulto e infantil, arraigada en el modelo del "Patronato" o la tutela judicial de corte proto-paternalista, que bajo la díada

compasión-represión (Daroqui y Guemureman, 2001) disponía de la patria potestad en forma relativamente indistinta sobre niños víctimas de delitos y niños acusados de cometerlos. (López, 2012)

En cuanto al proceso legislativo en materia de niñez y adolescencia en Mendoza, se puede decir que es pionera en adoptar desde 1995, los principios de la Convención de los Derechos del Niño.

La actual Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil (DRPJ) plasma a lo largo de su historia connotaciones propias de la mirada sobre los derechos de los niños, jóvenes en particular aquellos que tiene conflicto con la ley que se han ido desarrollando en nuestro País.

En materia de política de niñez y adolescencia, desde las primeras décadas del siglo XX hasta 1989, se da una etapa "no garantista" y de tratamiento jurídico diferenciado de la infancia-adolescencia, leyes e instituciones, legitimadas en la protección de una infancia supuestamente abandonada y supuestamente delincuente que abrían la posibilidad de una intervención estatal ilimitada, para "disponer" de aquellos menores.

Hacia 1989, año de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) emerge una etapa que denominamos "garantista" y de tratamiento jurídico diferenciado. La CIDN constituye un instrumento jurídico destinado a todo el universo infancia-adolescencia que reconoce, garantiza y protege los derechos humanos de este grupo. Se devuelve al niño su condición de ciudadano; las garantías constitucionales, aplicadas hasta ahora a partir de la mayoría de edad, deben ser devueltas al niño y al adolescente. La Convención representa un cambio de paradigma en materia de la Infancia, una nueva visión para encarar la vida del niño en la sociedad que apunta a la *protección integral* del niño y del joven; presenta un nuevo esquema de comprensión de la relación entre el Estado, las políticas sociales y el niño.

Actualmente, la ley 26061/06 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales. Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño. La ley plantea que es deber de los Ministerios favorecer el acceso y permanencia en las políticas públicas de niños, niñas y adolescentes, para garantizar el ejercicio de los derechos a la educación, salud, al desarrollo humano y cualquier otro aspecto atinente a los derechos sociales, económicos, culturales que

complementan y apoyan la crianza de los niños en su familia y en su comunidad (Titulo 1 de la ley 26061/06). <sup>2</sup>

En la provincia de Mendoza, en 1995 se sancionó la Ley 6354 del Niño y Adolescente que considera a niños y adolescentes como sujetos de derecho, merecedores de respeto, dignidad y libertad que hace referencia al paradigma de la protección integral de derechos, y se abandona con este enfoque el concepto del niño como objeto pasivo de intervención por parte de la familia, el Estado y la sociedad, donde la voz de los niños no era escuchada.

Dicha ley también avanza sobre aquellos niños, jóvenes que cometen delitos, en cuanto al niño y adolescente víctima de delitos el Estado le garantiza la asistencia física, psíquica, legal y social requerida para lograr su recuperación... (Ley 6354/95)<sup>3</sup>

#### Los cambios de denominación

La ley 6354/95 pone fin al programa correccional e **histórico Instituto Reta**, que nació como apéndice del Dirección del Menor cuando terminaba el proceso militar en la Argentina, y cuyo espíritu era la asistencia a menores en situaciones de abandono y entre ellos, con el mismo método, también se asistía a aquel que había delinquido.

El paradigma de la protección integral exigió la formulación de políticas públicas universales para las que los niños y jóvenes son sujeto de derecho y el sistema judicial debería tratar con juzgados específicos la problemática de los jóvenes en conflicto con la ley. Los jóvenes infractores poseen todas las garantías procesales y los jueces deben escucharlo al mismo tiempo que es obligación legal que cuenten con un defensor legal.

Es en esta etapa donde se comenzó a separar a los jóvenes en función de la evaluación que se hace de sus condiciones (tipo de personalidad, delito cometido, conducta) pero fundamentalmente se comenzó a hacer hincapié en separar a los primarios (aquellos que cometen delitos por primera vez) de los reincidentes, demandándose a las autoridades mayor

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Actualmente, en materia de Justicia Penal Juvenil, las nuevas respuestas, acordes a las legaciones internacionales surgen desde las políticas propuestas a partir de la creación de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, en 2005 (SENNAF- art.43 Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061), promovieron el trabajo (...) sobre la base de una consiga que no ha perdido vigencia: la necesaria reforma de la legislación sustantiva, es decir, la sustitución del Régimen Penal de la Minoridad (Decreto-Ley 222.278) por un Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil respetuoso de los Derechos Humanos, que no era ni es condición indispensable para mejorar las intervenciones gubernamentales en la materia, aproximándolas progresivamente a los postulados de la Constitución Nacional y, por añadidura, a la Convención sobre los Derechos del Niño.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Ibídem. Págs. 27y 28.

inversión en cuanto a la estructura edilicia para constituirse en un Centro de Orientación Socio Educativa (COSE). Es decir, contar con una estructura que posibilitara la aplicación de métodos terapéuticos y educativos, entrenamiento laboral, integración familiar, habilidades sociales vinculadas a la resocialización.

En el 2005, se modificó la estructura funcional del Programa "Centro de Orientación Socio-Educativa" y se reemplazó por el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil (SRPJ), cuyo objetivo fue ofrecer alternativas al sistema penal que permitiese abordar a adolescentes y su familia desde una perspectiva de adquisición progresiva de responsabilidades. Nuevamente se pone de manifiesto en su designación el posicionamiento paradigmático en que se apoya, en este caso se hace referencia a la teoría de sistemas, por lo que la organización se constituye desde su nombre en parte del sistema que es la sociedad mendocina.

Desde su nombre "sistema" da cuenta de lo sistémico, desde el término penal nos remite a la órbita jurídica donde se ubica esta problemática. También plantea la búsqueda de hacer responsables a los jóvenes transgresores de la ley penal, pero también nos remite a la responsabilidad civil y comunitaria que implica la necesidad de generar redes sociales para hacer frente a la problemática y pensar a estos jóvenes como miembros de nuestra sociedad, con esta denominación se intenta romper con la denominación COSE que encierra y separa a la sociedad de este centro de recuperación socio-educativo.<sup>5</sup>

Actualmente, se denomina Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, abandonándose la terminología de sistema que da cuenta de está intencionalidad, por lo menos discursiva de que dicha organización funcione en los términos de un sistema siendo parte de esta nuestra sociedad mendocina. El cambio también obedece a un cambio en la estructura donde se separa la Dirección de Adultos Mayores de la de Jóvenes, Niños y Familia. Así, la DRPJ se conocerá como Dirección para poder disponer de nuevos cargos.

# La estructura de personal de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil

Está a cargo de un director cuyo cargo es designado por el Poder Ejecutivo Provincial, es decir que es un funcionario político, cuenta con una estructura administrativa de gestión, un equipo de profesionales (trabajadores sociales, abogados, médicos, psicólogos, psiquiatras,

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Resolución N° 104/05

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Llama la atención como la nueva denominación sistema de responsabilidad penal juvenil nunca fue incorporada plenamente por la sociedad en general e inclusive por, lo trabajadores, los jóvenes institucionalizados, los pasantes, profesionales e inclusive los medios de comunicación lo identifican con ex COSE.

psicólogos sociales, sociólogos, etc) y el personal que cumple tareas de control, disciplina y acompañamiento permanente de los jóvenes albergados: Los operadores terapéuticos. Esta figura existe en otras unidades penales juveniles con diversas denominaciones: celadores, maestros. La denominación de operadores terapéuticos, remite claramente a una visión cuasi medica de abordaje de tipo "patológico" respecto a la población con la cual se trabaja. Se encargan de la seguridad, el "orden, son quienes organizan, reglamentan, vigilan y distribuyen en el tiempo y el espacio de los jóvenes en el encierro (aunque el personal se autoidentifica más con la denominación operador socio educativo).

Teniendo en cuenta la estructura organizacional se encuentran por orden de responsabilidad, el jefe de internación, los regentes y subregentes y los operadores a esta estructura hay que sumarle los guardias de seguridad externos a los sectores.

En la provincia de Mendoza estos trabajadores gozan de estabilidad laboral desde el momento de su ingreso, no es posible que personal contratado cumpla funciones de ningún tipo dentro de DRPJ, a lo que se le suma tres ítem por riesgo (ellos lo conocen como el 017, el 035) que triplican el salario respecto al resto del personal del estado provincial. Estos ítems lo perciben también el personal administrativo y profesional.

Esta estabilidad laboral – deseable y legitima por cierto- tensiona los derechos adquiridos como trabajador público y los derechos de los jóvenes, lo cual quedo en evidencia en una de las causas del motín. Es muy difícil lograr una exoneración o al menos un traslado a otra dependencia, porque pierden el ítem COSE, en general son derivados a actividades fuera del contacto con los jóvenes, lo cual recarga al personal de los sectores y por el costo de cada agente es difícil lograr nuevos ingresos. Lo cual contribuye a complejizar el clima institucional.

# El ingreso como operadores

El perfil que se establece para el ingreso de estos trabajadores describe que deben contar con ciertos requisitos: tener entre 25 a 40 años de edad; secundario; no puede trabajar si hay un familiar directo en la institución; ser una persona con anticipación, planeamiento, con una ansiedad que le sirva y que no lo paralice frente a ciertas situaciones, no ser impulsivo; tener control de la agresión y de los impulsos. Por ejemplo, en el sector de máxima o mediana seguridad se busca una persona que tenga experiencia en seguridad (no es excluyente) a diferencia de aquellos que estén encargados de sectores de mediana a mínima seguridad su perfil debe ser más terapéutico. Estos últimos operadores son llamados en la institución operadores terapéuticos: de contención psicológica, afectiva, física. Este operador trata de

contener al menor, por eso se lo llama terapéutico<sup>6</sup>. Muchos se desempeñan o se han desempeñado en agencias de seguridad o como patovicas de boliches de la Provincia.

En los últimos ingresos de personal, los representantes gremiales y el cuerpo de psicólogos de la institución sostienen que se intenta mejorar el perfil de los ingresantes.

En las últimas tandas, yo estuve ahí presenciando el tema del llamado que se hizo para los operadores y bueno lo que uno busca es esto, de tratar que tengan un perfil empático, que puedan ponerse en el lugar del otro, que no utilicen la violencia como medio educativo. Yo me basé mucho más en el rugby porque lo conozco, entonces yo los que iba eligiendo, los nuevos estos, la mayoría son jugadores de rugby, porque el rugby tiene, los tipos que juegan al rugby tienen como una cierta cofradía y ellos se manejan socialmente como se manejan en la cancha, tienen vínculos que arman, que son muy compañeros, entonces lo que necesitas adentro del Cose es eso, porque si vos dejaste solo a tu compañero, es como los bomberos, la policía, podés terminar muy mal, entonces ahí teníamos problemas de golpizas que había hacia los operadores, de motines y todo esto, porque bueno, el otro compañero como que se quedaba estático, no sabía qué hacer y no estaba en eso de pendiente de su compañero, coincidíamos todas que estos hombres que venían de hacer estos deportes, era bueno para trabajar, primero por la estructuras de ellos, que son grandotes... y segundo por esa forma de ver por ahí las cosas, que no las ven por el lado de la violencia, a pesar que uno crea que el rugby es violento y creo que la primer semana, una cosa así, hubo un intento de fuga y uno de estos muchachos a lo que nosotros habíamos apostado, lo taclea al pibe, en vez de golpearlo, que en otro momento, o sea, lo taclea el muchacho nuevo, viene uno de los viejos, el muchacho ya lo tenía totalmente reducido en el piso, le patea la cabeza, entonces el nuevo le dice, con qué necesidad si ya lo tengo reducido, entonces descargar por ahí la violencia en el pibe, si cuando lo redujo no había necesidad, eso es lo que queríamos cambiar. (Operador de la DRPJ)

\_

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Quien entre 2007 y 2011 fue coordinadora técnica describe cómo sería el operador ideal. En sus palabras: En realidad el operador ideal no existe en la institución, él debe hacer su trabajo sin dejar de lado lo terapéutico, es decir atender también al menor en lo psicológico, en lo afectivo, en lo físico... Tiene que existir una relación de respeto entre el operador y el joven, sin llegar a ser una persona autoritaria. El operador es un modelo para el joven a nivel de imagen o de identificación masculina porque, en general, estos chicos en sus casas no tienen esta figura que sería la de un padre, para ellos la figura de la casa es la madre y el padre una imagen ausente. Por eso es bueno que este modelo que no han tenido antes sea una persona lo suficientemente flexible como para poder mantener su autoridad, pero que tampoco sea un ogro para los jóvenes, es decir, se debe buscar un equilibrio entre ambas personalidades (García Ocanto, 2006)

Es fuerte la impronta de apostar a lo grupal de manera defensiva contra los jóvenes. Si bien es indiscutible la peligrosidad de varios de los internos, en ningún lugar del relato se prioriza la función respecto a la contención de los jóvenes.

#### El programa institucional

Como señalábamos anteriormente, en las instituciones cerradas la gobernabilidad se ejerce a través de un "programa" institucional, resultado de discursos y prácticas que configuran un espacio practicado. En este espacio se dan rituales que nos ayudan a comprender la dinámica cotidiana de la Institución. Desde el ingreso de un joven a la DRPJ se ponen en práctica rituales de admisión, traslado, comunica deberes y derechos, y va así configurando una determinada organización institucional con microtecnologias de poder que se manifiestan en las relaciones entre los jóvenes y quienes los cuidan.

En 2013, luego del motín, fue la primera vez que se elabora un Manual de procedimiento entre autoridades políticas de la Dirección, jueces del Juzgado de Familia, profesionales y operadores.

En dicho Manual se establecen diferentes Protocolos a seguir desde la "recepción-ingreso" del joven a la DRPJ hasta protocolos de actuación en caso de motines, traslados y régimen disciplinario. De la lectura de este Manual se desprende que el principal objetivo es en pos del resguardo de los derechos de los jóvenes, asegurar que el joven cuente con condiciones dignas de alojamiento regular algunas prácticas como traslados, requisas, ; propiciar , afianza y fortalecer el vínculo del joven con sus familiares. Los reglamentos de conducta y convivencia deben ser explicados y trabajado con los jóvenes con un fin educativo respecto de deberes y derechos.

El Manual de Procedimientos aun no es implementado, no fue refrendado por el sindicato y si bien es una descripción de tareas del personal de la Dirección, en general en cada uno de los Protocolos elaborados pone el acento en los deberes de los jóvenes.

# Administrar el encierro. El ruido de las rejas

De las entrevistas realizadas a operadores podemos resignificar este espacio en el cómo ellos definen sus condiciones de trabajo y qué marcas le imprimen el trabajo desde su ingreso.

# El espacio

"Yo siempre cuento mi experiencia que la hice como pasante, que fue mi primera entrada al COSE<sup>7</sup> y lo que más me marcó, fue el ruido de las rejas y yo hablaba con una licenciada en la Facultad y ella me decía que ella no lo pudo tolerar, ella no puedo tolerar más que nada el ruido, es que te queda muy marcado el ruido de las rejas, hay un olor especial, hay cosas ...vos entras y notás el olor del encierro, es increíble." (Operador de la DRPJ)

"Están 24 horas en la misma situación que los chicos, entonces por ahí eso es desgastante psicológicamente, lo único por ahí, yo tengo un compañero que me dice siempre yo soy el que voy a hacer todas las compras, porque no me banco estar las 24 horas, entonces le encargamos cigarrillos, le encargamos gaseosa, no importa que quede como el equeco, pero él sale, sale ese ratito porque no se banca las 24 horas estar ahí" (Operador de la DRPJ)

# Las condiciones de trabajo

Bueno en realidad, el Cose tiene una historia bastante amplia, el Cose fue el Reta, nosotros le seguimos llamando el Cose, porque para nosotros los empleados, uno crea por ahí un cariño con el lugar que uno trabaja, y lo seguimos considerando eso, un Centro Educativo, no como ahora que es la Dirección de Responsabilidad Penal<sup>8</sup>. A nosotros ya nos suena eso como un correccional. Así que inconscientemente, calculo yo, que nosotros los empleados le seguimos llamando el Cose, pasan los años, primero fue Sistema de Responsabilidad con la nueva ley y después pasó a ser ahora, la Dirección y para nosotros sigue siendo el Cose. (Operador de la DRPJ)

\_

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Nota: así se llamaba anteriormente la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, Centro de Orientación Socio Educativa haciendo hincapié en la educación y acompañamiento del joven en conflicto con la ley. Aun hoy se refiere a esta Institución como ex COSE

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> La ley 6354/95 pone fin al programa correccional e histórico Instituto Reta, que nació como apéndice del Dirección del Menor cuando terminaba el proceso militar en la Argentina, y cuyo espíritu era la asistencia a menores en situaciones de abandono y entre ellos, con el mismo método, también se asistía a aquel que había delinquían. El paradigma de la protección integral exigió la formulación de políticas públicas universales para las que los niños y jóvenes son sujeto de derecho y el sistema judicial debería tratar con juzgados específicos la problemática de los jóvenes en conflicto con la ley. Es en esta etapa donde se comenzó a separar a los jóvenes en función de la evaluación que se hace de sus condiciones (tipo de personalidad, delito cometido, conducta) constituirse en un Centro de Orientación Socio Educativa (COSE). Es decir, contar con una estructura que posibilitara la aplicación de métodos terapéuticos y educativos, entrenamiento laboral, integración familiar, habilidades sociales vinculadas a la resocialización. En el 2005, se modificó la estructura funcional del Programa "Centro de Orientación Socio-Educativa" y se reemplazó por el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil (SRPJ), cuyo objetivo fue ofrecer alternativas al sistema penal que permitiese abordar a adolescentes y su familia desde una perspectiva de adquisición progresiva de responsabilidades.

En esta frase el entrevistado cuenta no solo parte de la historia de la institución, sino también describe cual es la tarea o función que los operadores creen es su rol: ser operadores socio educativos. Las tareas que deben cumplir los operadores son las siguientes: están encargados de despertar a los jóvenes en la mañana, hacer un recuento de los menores cuando es necesario, control del aseo tanto de los chicos como del sector, asistencia de los chicos a sus diferentes actividades diarias (ir a la escuela, a talleres), también realizan el traslado de los jóvenes a juzgados, al hospital. Asimismo, deben informar a sus autoridades el comportamiento de los jóvenes que están a su cargo. <sup>9</sup>

En el sector de máxima seguridad, como la palabra lo dice, los operadores deben controlar más el tema de la seguridad, este sector es el único que tiene control de guardia policial pero se encuentran fuera del sector, solo en los perímetros externos del pabellón. Es preciso aclarar que los operadores no portan armas de ningún tipo, lo único que llevan es una radio, un libro de vida, una lapicera, las llaves de las celdas y las esposas. Los operadores deben saber cómo tratar a un chico, como reducirlo en caso de que se desate algún tipo de conflicto. 10

La aplicación de la ley 26061 implicó una reducción de la cantidad de jóvenes por limitar el rango de edad de 16 a 18 años.

Se pasó de casi 400 a un promedio de 100, con lo cual quiere decir que la organización del trabajo y no solamente la organización cuantitativa, sino cualitativa del trabajo había cambiado sustancialmente, las condiciones de trabajo, desde la perspectiva del laburante, había mejorado sustancialmente, lo que no se había modificado, lo que queda más en evidencia, son aquellos laburantes que tienen algunas prácticas complicadas, y esto es una cuestión más allá de tecnología de manejo de situaciones, no es lo mismo manejar un sector con 100 pibes que con 30. Las" camas o cuchetas que golpean", "las duchas que tienen pisos movedizos" y "los pibes agresivos" que trompean a todos los demás, se reducen, entonces cuando

<sup>-</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> En expresiones de un operador "Vos viste.. estamos siempre al palo no hay tiempo para nada, faltan operadores, ... se supone que somos uno por cada 5 internos y en realidad estamos, por turno, 4 en cada sector. Esto cambia cuando hay horario de visitas porque si bien hay requisas, hay que estar muy atento a que las visitas no les pasen nada, o a los que se nos deprimen y sin aviso alguno intentan suicidarse". (Zambrano, 2009)

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> En general es muy buena la relación, pero es un relación de respeto en donde el operador llama a los jóvenes por su apellido y los acompaña en las actividades que realizan pero siempre estableciendo una distancia; el operador debe hacerse respetar en todo momento porque sino estos chicos los pasan por encima y esa no es la función que deben cumplir. Es decir no se puede hablar de una relación de amistad porque no es esa la función que deben cumplir pero si se observa un buen trato y diálogo.

Es buena ellos (internos) tienen claro que dependen de los operadores, igual hay que cuidarse porque hay cada uno que mamita, no podes confiarte ni darles la espalda.(Zambrano, 2009)

aparece un pibe golpeado, ya las cuchetas estaban domadas, los pisos estaban fijos y los pibes que tenían compulsión de golpear a sus compañeritos de banco no justifican los golpes o heridas de los jóvenes, se reducen más las posibilidades y van quedando más en evidencia. A parte se empieza a incorporar una tecnología que atenta contra estas prácticas, que es el tema de las cámaras, que si bien eran muy pocas, algunos no había advertido que las cámaras existían, más allá que eran ostensiblemente visibles. Entonces se empieza a producir una serie de sumarios, que llevan incluso a la exoneración. (Funcionario de la Dirección)

### Las relaciones personales y la salud de los operadores

A través de las entrevistas pudimos vislumbrar cosas que todos nombraban desde el lugar que ocupan ya como trabajadores, defensores o personal directivo de la Institución. En mayor o menor medida refirieron a como el encierro también afecta la vida cotidiana de los operadores, sus relaciones familiares, su salud.

Hay mucha, mucha adicción, no solamente a las drogas, sino al alcohol, al tabaco. A mí me ha pasado que yo por ahí no lograba entender y decía le estamos enseñando a los chicos algo y era una dicotomía total. Entonces, bueno, empiezan a surgir esas cosas. (Operador de la DRPJ)

Bueno, tenemos esto, por ejemplo el poco sostenimiento de los matrimonios, de mantener la familia, la mayoría estamos todos separados y vueltos a casar y vueltos a tener otras parejas, ¿me entendés? y como en su tiempo, lo que vos ganabas en el Cose, no alcanzaba, la mayoría de los operadores, trabajaban como patovicas y continuaron con esa modalidad a pesar que ya ganaban bien, pero continuaban, no podían dejar esa vida, hay muchos que aún siguen haciendo esa vida, te imaginás, no hay familia que aguante, que resista... de los más viejos, de los más nuevos no, están como más tranqui... (Operador de la DRPJ)

(...) es que ganás muy bien pero cuando te jubilas, es lo mínimo, entonces tuviste una mala calidad de vida laboral y tenés una mala calidad de vida después, cuando te jubilás, entonces el índice es 5 años después de jubilado el nivel de vida que tenés, es muy corto, así es... (Operador de la DRPJ)

Yo estuve antes del motín de octubre del año 2012, de ese motín, revuelta o como lo llamemos, nosotros tuvimos muchas denuncias, incluso hasta con filmaciones, no sé por qué cuando fue a la asesoría letrada, terminaron absolviendo a dos o tres, sí que les llegaba a insultar y pegar, directamente, a uno le partió tres veces un palo de escoba en las piernas, no sé qué problema habrá tenido en su casa o en su familia,

que venían así, venían y se las desquitaban adentro, que esa es una política que no se dio en la DINAF, en el SRPJ en su momento, una política de ver la salud mental de las personas que tenían trabajando con niños y con estos niños. No tenés nada de eso, vos decías qué te está pasando, en el penal, en la penitenciaría provincial sí se dio, porque hubieron dos o tres suicidios de operadores, que había tenido muchos conflictos familiares, entonces ahí implementaron como un sistema de atención al penitenciario, atención de salud mental al penitenciario. (Defensor Poder Judicial)

# Trabajar en instituciones de encierro. La visibilización de la problemática después del motín.

El conflicto que se produjo con el motín de octubre de 2012 dejó al descubierto el antagonismo operadores/ jóvenes, evidenciado en los cuerpos heridos de operadores y jóvenes por agresiones cruzadas, en el rol de las instituciones y la desafección social casi total por este problema de parte de funcionarios y la sociedad en su conjunto.

La nueva gestión punitiva propugnada por el paradigma de protección de derechos tensiona permanentemente tanto los aspectos legales como las prácticas mismas en la Institución. La aplicación de la ley 26.061 conlleva especificidades en cuanto a la internación de jóvenes en conflicto con la ley, siendo esta la última instancia y priorizándose la aplicación de medidas alternativas a la privación de la libertad. Las prácticas cotidianas que moldean relaciones entre operadores y jóvenes en conflicto con la ley que están internados en la DRPJ coloca al operador y regente como quien ejecuta la pena y a su vez son quienes cuidan y contienen, construyen vínculos con los jóvenes, educan y como todo trabajador tiene demandas específicas en cuanto a la organización de su trabajo.

El discurso y las prácticas punitivas siguen vigentes sin importar el nombre del nuevo paradigma o los cambios de denominación de las instituciones. Así lo devela el discurso de los operadores quienes en su mayoría justifican su accionar, reclaman por sus derechos y sobre todo aquellos que cometen hechos ilícitos piden no ser observados en sus prácticas ni en sus acciones.

De las entrevistas realizadas surge que en lo cotidiano es muy compleja la relación entre quien cuida, vigila y los jóvenes privados de la libertad. El que cuida tiene un doble rol: de operador "socio educativo terapéutico" y de represor

Cuando aparecen otras instituciones, como por ejemplo la presencia de los penitenciarios o casquistos (asi le decimos nosotros y los chicos), no tiene que salir el operador y hacer de represor...entraban los casquitos y ponían orden pero este no era el objetivo, pero sí muestra que hay otro que reprime, no es el operador el que cuida y reprime. (Operador de la DRPJ)

Una de las manifestaciones del poder concreto del operador es la sanción que puede aplicar, parte del conflicto del motín fue que se estaba cuestionando este poder inapelable y naturalizado del operador y del regente.

(...) la pretensión era que el derecho del trabajador fuese superior al derecho del Estado, a la obligación estatal, esta era la situación, "yo quiero sancionar", "yo quiero definir cuándo se sanciona y no quiero que nadie me revise la sanción, porque yo soy operador terapéutico, entonces cual es el tema, que si a mí me revisan mi decisión a mí, lo que me están haciendo es desautorizarme", se desautoriza y genera un caos, yo soy el orden, el orden está garantizado en que el tipo que está de guardia ejerza el poder absoluto, la suma el poder público, es la suma del poder público, "yo tengo que aplicar la sanción", yo soy el único que la puede revisar, soy el único que puede agravarla o aliviarla, esto es el estado soy yo, pero es un cuestionamiento que llegó a niveles de absurdos, de esa naturaleza, llegó a no vamos a trabajar, no vamos a tomar la guardia hasta que nos digan que nosotros podamos sancionar y que no van a revisar nuestra sanción, no era solamente discursivo, sino que lo llegaron a poner en el cuerpo, yo no trabajo, nadie va a trabajar, si el que trabaja no puede sancionar y sin que sea revisada la sanción. (Funcionario de la Dirección)

Los "operadores", personal que está en contacto diario con los jóvenes en los "sectores"-pabellones- es una suerte de acompañante y carcelero, quien tiene en sus "manos" la potestad de organizar el tiempo y el espacio de los jóvenes, de administrar y dosificar el "castigo". Son los operadores y regentes quienes ejecutan la pena y a su vez son los que cuidan, construyen vínculos con los jóvenes y también tienen la condición de trabajadores estatales. Estas funciones contradictorias permean las practicas, las psiquis y también el cuerpo del personal. El Estado y la sociedad depositan en estas personas el control social de jóvenes transgresores. La falta de control y políticas de contención del personal afecta a la integridad física y mental de los jóvenes y también de los trabajadores.

Las denuncias y quejas cruzadas por agresión y malos tratos entre jóvenes y operadores son constantes. Los castigos son diversos y también parte de lo no dicho de los dispositivos de encierro. Restringirles los movimientos, dejarlos "engomados" –encerrados-, no llevarlos a las actividades como deportes, talleres, cursado en las instituciones educativas.

#### A modo de cierre

Cuando comenzamos el trabajo nos preguntábamos hasta dónde llegan las prácticas en el desempeño del trabajo de los operadores, si están reguladas dichas prácticas y qué visión de derechos las permea.

El motín dejo al descubierto una situación sensible relacionada con la organización del trabajo de los operadores y el control a sus prácticas. Una de las causas que dispararon el conflicto fue la exoneración, por primera vez, de un operador por ejercer violencia contra uno de los jóvenes allí internados. A esto también se llega por una falta de intervención de los organismos de control de otras áreas del Estado. El motín pone de manifiesto que recién después de un reclamo conjunto de organizaciones de derechos humanos de la Provincia y que se plasma en un pedido de habeas corpus colectivo, interviene otras instituciones de fiscalización y control.

El motín causó el "quite de colaboración de los operadores" durante dos meses ante lo cual intervino el servicio penitenciario para resguardar la seguridad de los jóvenes que allí se alojaban. Esta medida solo afecta a los jóvenes en sus actividades educativas, recreativas, de salud y hasta en su derecho de defensa al no poder asistir a las audiencias en los juzgados.

Desde el sindicato se reunieron con integrantes del poder judicial y no se hicieron sumarios, quedó una sensación de impunidad de que todo es discutible, todo es provisorio.

Así, confrontan prácticas que no son acorde a la ley, un poder judicial que no sanciona y la naturalización de que *todo ahora está bien*. El motín visibilizó cuestionamientos como el retardo de la normativa; resguardo del salario; rechazo a la ley; una nueva organización del trabajo frente a la garantía de impunidad que primó.

Por ello, este acontecimiento refleja claramente el conflicto social, que convierte a ciertos grupos —en este caso jóvenes, pobre, transgresores- en parte de las poblaciones extinguibles en las cuales los derechos son de segundo nivel lo cual dificulta todo el proceso de ciudadanización e inclusión impulsada por las políticas encuadradas en la normativa vigente conocidas en la última década como las 26.000. Este caso es una muestra representativa

respecto cómo las mejores reformas chocan contra la resistencia de una burocracia estatal y de prácticas disciplinarias que se reactualiza cotidianamente, con otros ropajes y dispositivos que la encubren, pero que no la modifican en lo sustancial. Los incuestionables avances conceptuales y legislativos evidencia en su implementación concreta practicas gubernamentales que ponen de manifiesto las tensiones, contradicciones y conflicto de una sociedad que excluye mediante prácticas de gestión punitivas y que conforman otra cara de la problemática de la inseguridad.

# Bibliografía

Alcaraz, A (2014), Las Medidas Alternativas para adolescentes transgresores de la Ley como proceso de resocialización y reinserción en la sociedad Conflicto con la Ley, Tesis de Grado Carrera Licenciatura en Trabajo Social, UNCuyo

Daroqui, Alcira y otros (2012) Sujetos de Castigo, Homo Sapiens, Santa Fe

DINAF, Dirección de Promoción y Protección de Derechos- Construyendo una nueva Institucionalidad: Manual de Procedimientos. Ley 26.061. Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad. Gobierno de Mendoza. 2010.

Focault, M (1991), La gubernamentalidad, en Espacios de poder, La Piqueta.

Focault, M (2000), Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión, Méjico, Siglo XXI

Foucault, M (1975), Los Anormales, Bs.As., Editorial Fondo de Cultura Económica.

Goffman, E (1998), Internados. BsAs: Amorrortu

Ley 26061. Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. 2005.

Ley 6354. Ley del Niño y Adolescente de la Provincia de Mendoza. 1995.

López, A. (2012), Cuerpo y subjetividad en el gobierno institucional del encierro juvenil, en *Rev. Sociedad & Equidad Nº 3, Enero de 2012.* 

Manual de Procedimiento de la Unidad de Internación (2013), Gobierno de Mendoza, Minsiterio de Desarrollo Social y DDHH.

UNICEF, Argentina- SENAF (2008), Adolescentes en el Sistema Penal: Situación actual y propuestas para un proceso de transformación', Universidad Nacional de Tres de Febrero. Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia y Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. 2008

Zafaroni, E (2011), Prologo; en Marcón, O. Jóvenes en situación de conflicto penal : ¿cómo relatan sus historias?: análisis y prospectivas desde la Justicia Juvenil Restaurativa, Bs.As., Teseo

Zambrano, S (2009) Entrevistas a jóvenes en contexto de encierro; en García Ocanto, S (2010), El sistema de responsabilidad Penal Juvenil de la provincia de Mendoza: Estrategias para la resocialización de los jóvenes en conflicto con la Ley, Mendoza, UNCuyo

Zambrano, S (2012), La educación en contextos de encierro en DRPJ (ex COSE) en Mendoza, tesis de Grado Licenciatura en Trabajo Social, Mendoza, FCPySociales, UNCuyo.